

**AVISO No 14**

06 de Enero 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –DC 0047 del 30 DE DICIEMBRE de 2021

Persona a notificar: **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**

Dirección de notificación usuario CARRERA 14 NO. 11-48 PISO 2

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: Técnico Administrativo

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 06 de Enero de 2022

Señor (a):

**JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**

CARRERA 14 NO. 11-48 PISO 2

**Matricula 48183**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 14 RES- DC 0047 del 30 de Diciembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 14** RES- DC 0047 del 30 de Diciembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 48183”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN DC – 0047**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 48183**

La funcionaria de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar de baja la **Matricula No.48183**, manifestando que se hicieron unas adecuaciones al predio ubicado en la **CARRERA 14 No. 11-48 PISO 2**, y se sigue surtiendo de la **matricula 48182**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CARRERA 14 NO. 11-48 PISO 2**, identificado con **Matricula 48183**, se evidencia que actualmente el predio se encuentra a paz y salvo correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. **Matricula No. 48183**
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en **CARRERA 14 NO. 11-48 PISO 2**, identificado con **Matricula 48183**, la cual se llevó a cabo el día 22 de diciembre de 2021 y arrojó los siguientes resultados:

“UNIFICARON PISOS EN EL MOMENTO SE ENCUENTRA EN REMODELACION VA A QUEDAR 1 LOCAL CON MEZANINE. LAS INSTALACIONES INTERNAS DEL PISO 2 FUERON LEVANTADAS. LA ACOMETIDA ESTA EN CONCRETO. FIRMA ENCARGADA DE OBRA”
4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA a la **Matricula 48183**, correspondiente al predio ubicado en **CARRERA 14 NO. 11-48 PISO 2**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto de la Matrícula.
6. Que por tanto se informará a los peticionarios que deben pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la **Matricula 48183**.
7. Que la entidad tiene 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para realizar los descuentos ordenados, así mismo una vez realizados dichos ajustes debe proceder a efectuar el pago por los cargos fijos de la factura del periodo de junio, presentar copia del pago al abogado Humberto Javier Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas

de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

8. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** informar al peticionario, señor **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**, que de la revisión del caso se encuentra procedente DAR DE BAJA y/o INACTIVAR la **Matrícula 48183**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$293.400), por concepto de levantamiento de la acometida, respecto la Matrícula objeto de petición, además de los saldos adeudados por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que tenga en su momento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** linformar al peticionario, señor **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**, que debe proceder a efectuar el pago de los valores adeudados por acueducto, alcantarillado y aseo que se generen hasta el momento del trámite y por concepto de levantamiento de acometida, y presentar copia del pago al abogado Humberto Javier Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente decisión al peticionario, señor **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**,

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co). Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (29) días del mes de diciembre de Dos Mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Dirección Comercial EPA ESP

**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**

Director Comercial EPA ESP